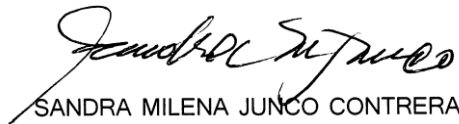


INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 22 de Febrero de 2023. Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2021-00002-00, informándole que el apoderado judicial del demandante solicitó la entrega del depósito consignado por la ejecutada, se decreta la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el archivo del mismo. Igualmente doy cuenta a usted que revisado el portal web del Banco Agrario, se encontró el depósito judicial No. 442100001105387 del 27/01/2023 por la suma de \$ 16.833.055,00 consignado por la ejecutada a favor de este proceso. Provea.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186**

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2021-00002-00.-
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: MISAEL OSORIO DURAN.-
DEMANDADA: COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CARIBE
LIMITADA -COLVISEG LTDA.-**

Santa Marta, Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

1. ANTECEDENTES.

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente, encuentra el despacho que el apoderado judicial del demandante, a través de correo electrónico remitido el 03 de febrero de 2023, reiterado el 14 del mismo mes y año, solicitó la entrega del depósito judicial consignado por la empresa ejecutada a favor de su apadrinado como pago del total de la obligación perseguida dentro del presente proceso, y en consecuencia, se decreta la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, se archive el expediente y se abstenga de condenar en costas a la demandada.

2. FUNDAMENTO NORMATIVO.

Al respecto, se dará aplicación a lo señalado por el C.G.P., aplicable por analogía en los juicios laborales, en su artículo 461, referente a la Terminación del Proceso Por Pago.

3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Observa el despacho que dentro del presente proceso se libró orden de pago en fecha 25 de enero de 2023 por la suma de \$ 16.833.055,00, de conformidad con las condenas impuestas en las sentencias que sirvieron como título judicial en el presente proceso y se ordenó la notificación de la citada providencia a la parte ejecutada, por estado.

Para el día 27 de enero de estas calendas, la empresa ejecutada consignó a la cuanta judicial de esta judicatura y a órdenes del presente proceso, la suma por la cual se libró orden de pago, lo que se reflejó en el depósito judicial No. 442100001105387 del 27/01/2023 por la suma de \$ 16.833.055,00.

Como quiera que el apoderado judicial del demandante con facultades para recibir (archivo No. 0016 del expediente digital) presentó y reiteró solicitud de entrega del depósito judicial consignado por la ejecutada, como pago del total de las condenas aquí perseguidas y que no se condene en costas a la empresa demandada, y como consecuencia se decreta la terminación de este proceso, por ser procedente, se accederá a dichas solicitudes.

Así las cosas, se entregará al apoderado judicial del demandante el depósito judicial No. 442100001105387 del 27/01/2023 por la suma de \$ 16.833.055,00 como pago del total de las condenas perseguidas con el presente proceso y en consecuencia se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

En consecuencia, se levantarán las medidas cautelares decretadas y el despacho se abstendrá de condenar en costas, por así solicitarlo la parte actora.

Hecho lo anterior, se archivará el presente proceso. Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo laboral iniciado por **MISAELO OSORIO DURAN**, a través de apoderado judicial, contra **COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CARIBE LIMITADA - COLVISEG LTDA**, por pago total de la obligación, conforme se expuso en esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARIA entregue al doctor LAEONARDO MAESTRE FERNANDEZ, apoderado judicial de la parte demandante, con facultad de recibir, depósito judicial No. 442100001105387 del 27/01/2023 por la suma de \$ 16.833.055,00

TERCERO: En consecuencia, **DECRETAR** el levantamiento de las medidas de embargo ordenadas en el presente proceso.

CUARTO: El despacho se abstendrá de condenar en costas.

QUINTO: En su oportunidad, **ARCHIVAR** el presente expediente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)